

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 77

Cuaderno No. 1475

Año 1794.

No. de hojas útiles 12.

Autos seguidos por D. José Remigio Yupanqui, Albacea
de doña Rosa Alcocer sobre el cumplimiento de las
disposiciones testamentarias de la extinta.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

CA. 30 1
CAJ 130
DOC 2317
f 12

En real.

39



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y CUATRO Y NO
VENTA Y CINCO.

Trascurrida la...
basta, pa...
no a los...
Alvarez...
Domingo...
Juan...
...

D. Josef Remigio Zupangui, Albacea de D. Mora
Alcacer en los autos que el Sr. D. Tiburcio la Grande
sigue contra D. Domingo Mirabal y Morales por car-
tidad & p. y lo demas deducido Digo: Juese me hizo sa-
ber un auto para que exhibiese el rescam^{to}. Inventa-
rio y cuenta, los que exhibi en el testimonio & en
en el acto de la intimacion, y en el Dia presente, la
cuenta & cargo y data, con advertencia de que auto
que se me nombro por Albacea solo entraron en mi
poder las Alajas que importaron, AAA. p., y uno, y
otro mueble & poco momento que todo ascendio, a
525. p. porque los demas bienes quedaron en poder
de su marido D. Domingo Mirabal y Morales: a quienes
estor tengo gastados 394. p. 6. reales en las particulas
que ban instruidas, de sus respectivos recibos, y resca-
430. p. 6. r. que estor llamo a exhibir en los mismos
bienes para que se me declare por libre del Albacera-
go portanto =

AV. pido y suplico que habiendo por presentada la cuenta y docu-
mentos de que ba instruida; se sirba a aprobarla y declarar
me por libre del Albacera go, en virtud de mi a llana mien-
to a exhibir el resto de la referida cuenta. que juro a Dios
ya esta cruz ser cierta y verdadera en justicia que
pido Yo =
Josef Remigio Zupangui



Handwritten signature or mark

Class

Por presentada contra el traslado mandado dar al Abogado defensor general de Menores. Lima y Junio 22 de 1821
D. Miguel

Proveyo y firmo el Dec. q. antecede
el Sr. Marq. de San Miguel. Alc. ordin.
de esta Ciu. y su Jurisdic. p. su Mag.
con parecer del Sr. Def. Vigoyen
Atene a esta Ciu. en la dia de refhar

Atento
4.
Miguel Antonio Valenciano



Cuentary Racon de lo que tiene D. Josef Tupanqui, de la
Testamentaria por estar lo Testante en poder de D. Domingo
Mirabal y Morales.

CARGO.

1^o Primeram^{te} un tamapeito ala ingle
 la tabado en seis p. 006... 11.
 Mas un armario pequeño de Caoba 070... 11.
 Una Meca pequeña con Cafor 000... 11.
 Mas un conte de faldellin de brocado, en 020... 11.
 Mas importe de las Alfajas de Oro 444... 11.
 Mas de la Caxeria que percibi 045... 11.

525... 11.

DESCARGO.

1^a Primeramente por tres pesos de copias en el actual pleito que constan del N.º 003... 11.
 2 Mas por otros tres pesos puestos asi continuation del N.º 003... 11.
 3 Mas por quatro pesos, quatro Reales del Recibo N.º. de los derechos del Defensor de menores 004... 11.
 4 Mas por quarentay cinco pesos del Paga ala buelta 070... 11.

	Suma de la buelta.....	040...4.
	Recibo N.º 3. de los derechos de Alca bala, causados por la cenexia.....	045...11.
5	Mas por ochenta y un peso cinco ve ales de la Cuenta N.º 4. de los derechos pagados por las actuaciones de la tes tamentaria de D.ª Rosa Alcocer.....	084...5.
6	Mas por veinte y dos pesos cuatro reales del Recibo N.º 6.....	022...4.
7	Mas por setenta y un peso el Recí bo N.º 7.....	064...11.
8	Mas por cincuenta y siete pesos cua tro reales de la Cuenta N.º 8.....	057...4.
9	Mas por setenta y nueve pesos el N.º 9. que me debe D.ª Domingo Mira bal y Morales.....	079...11.
10	Mas por un marco y una onza de plata, de tres cucharas de bueltas á D.ª Domingo Mirabal y Morales.....	006...6.
11	Mas por dos pesos pagados al es cribano de las ultimas diligencias.....	002...11.
12	Mas por seis pesos de la forma cion de esta cuenta y escrito con que reproduce.....	006...11.
13	Mas por veinte y siete reales de los de rechos de Albarcango.....	020...7.
14	Mas por dos pesos pagados al amanu ense por la cuenta y el escrito.....	002...11.
15		
	Cargo.....	525...11.
	Des cargo.....	394...6.
	Resta.....	130...2.

Para este cargo, quinientos veinte y cinco p., y el desca

99, trescientos noventa y quatro p. Seis reales, y queda³
en mi poder restantes, invertidos en alafas, ciento treinta y
dos reales, Salvo térra & suma, o pluma y juró á Dios y á esta
Cruz f que esta cuenta bá ciertay verdadera. Linares
Mayo 28. de 1791.

Josef Amigio Zapatero

Recivi tres p. de D. Jose Remigio
Supanqui a Cuenca de la 3 Cortes
Caucadas en el Pleito q. como M.
tacea de la tertam. de D. Juan
Alcocer sigue = divina, y En^o 15 de

1794

Don J. J.

Valenciano

mas Recivi tres p. de Valenciano

N^o 2 5

Recivi de D^{no} Jose Yupanqui quatro p. seis. en esta
forma quatro y medio p. el Defensor de Menores, y dos
Reales p. la parada del Auto adho Defensor. y p. q. conste
le doy el presente hoy 2^a de 79^o.

San p. en este mes de la
segunda vez de la
Defensor

Valenciano


13

P^{vi}

El Sr. D. Juan Pemisio Lupanqui qua
renta y cinco p^o por ciento de mayor
cantidad q^e a S. Mag^o debe de
Alcabalas de cavazon, el Siego
de Domingo Moroteo por los años
de noventa y tres y noventa
y dos. en el Excmo de Caxem
Lima y fecha de 1794.

Man Ramirez

Con 45 p^o y

Peri de D^{ho} Remigio Inparrgu^o Alcaea tenedor de bien. de D^{ho} de Rosa
 Alcaer a herita y on p. d cinco^o. por los derechos de la accion. q^{da} he padricado
 en su tenam^{to}. la qual de los por menor en de la forma siguiente. 24

Por un ^{to} en q ^{te} se manda formar los Invent ^{os} . con citac ^o del Defensor de Utem ^o . aguien se le dio traslado de la Venuncia del cargo de Alcaer, y tutela q ^{da} hizo el M ^o J ^o de D ^{ho} Oquendo...	00, 6
Por la citac ^o . a d ^{ho} Defensor.	01,
Por un ^{to} en q ^{te} se admitio d ^{ha} Venuncia, y mando q ^{da} p ^{ro} ceder al nombram ^{to} . del Alcaer, y tutela se hiciera sabien a los Pa- riemes de la finada.	00, 6.
Por una certificac ^o de haver solicitado a d ^{ho} Pariemes	01.
Por una notifiac ^o .	01
Por un ^{to} en q ^{te} se nombro p ^{ro} Alcaer y tutor a d ^{ho} M ^o J ^o Remigio...	00, 6
Por una notifiac ^o . hecha al d ^{ho} , su aceptac ^o . y juram ^{to} .	01
Por una fianza q ^{da} otorgo el susodicho	02, 4
Por el Dixerim ^{to} . hecho al susodicho a d ^{ho} cano.	04, 4,
Por otro auto proveido a pedim ^{to} . del M ^o J ^o Juan. Compo e d ^{ho} Alegria pi- diendo remision del Alcaer y tutela.	00, 6
Por una notifiac ^o .	01.
Por otro auto proveido a pedim ^{to} . del Defensor, en q ^{te} conviene en el nombram ^{to} . de Curador hecho en el M ^o J ^o Juan Noviera	00, 6
Por la notifiac ^o . hecha al susodicho, su aceptac ^o . y juramento	01.
Por el Dixerim ^{to} que se hizo p ^{ro} el d ^{ho} M ^o J ^o	04, 4
Por la ausencia del d ^{ho} M ^o J ^o a los Invent ^{os} .	04, 4
Por la del Escribano	04, 4
Por la concurrencia relacionada a d ^{ho} Invent ^{os} en Res ^o . con a d ^{ho} faras, y plana adoxi.	12, 6
Por el auto en q ^{te} se manda proceder a la tarac ^o a los bien ^{os} .	00, 6
Por una notifiac ^o . al Defensor	01
Por un ^{to} Dec ^o a pedim ^{to} . de d ^{ho} Defensor nombrando Peritos	00, 3
Por cinco Notifiac ^o a d ^{ho} Peritos, su aceptacion. y juram ^{to} .	05.
Por un ^{to} auto proveido al pedim ^{to} . de lic ^o p ^{ro} vender los bien ^{os} .	00, 6,
Por una notifiac ^o . al Defensor	01.
Por un ^{to} auto a presentac ^o . de d ^{ho} Defensor comediendo d ^{ha} lic ^o .	00, 6.
Por una notifiac ^o . de d ^{ho} auto al Alcaer	01.
Por la extencion de d ^{ha} faracion en Res ^o . en f ^o a d ^{ho} d ^{ho} .	09.
Por el Termin ^{to} . de los Invent ^{os} . y taracion ^{os} . con todo su respectivo	22, 7
Incerto en f ^o a d ^{ho} d ^{ho} .	01, 1
Por un pliego de a d ^{ho} y d ^{ho} papel blanco	01, 1
lima y marzo 16, de 1590.	81, 5.

Pablo Saavedra
 B

4..4

Por el Poder para testar que otorgo
la Trinidad D^{na} Rosa & que sedio Feste
monio

4..4

Por el Festeamento echo por el Abasco
en virtud de dho Poder el que tambien
se saco Festeimonio para Precautarlo
pidiendo Licencia para la Formacion
de Inventarios

4. A cada uno

22 p. 4 d.

Los Partos Nombrados para el Ap^{ca}
e los Bienes de dha D^{na} Rosa Juana
D^{na} Maria el Difunto D^{no} Fr^{co} Anas D^{no} Luis
los Noviega Monsu Leon y otro

por el Hno. el S.^o Alcalde - 4 p. - 4 d

por el Hno. el S.^o Defensor & menores
4 p. - 4 d

por

por

74

75

4

79

75

N^o 7

Resivi de D.ⁿ Tore Remigio Supanqui la can-
tidad de sesenta pesos los que me suplico
interin se pavia la masa de la Fer-
tamentaxia de mi difunta Mujer, y p^a
xa que corte le di este el que lo fir-
maron ami uezo por no poder firmara
por el impedimento que tengo de la vis-
ta natural en 7.º de Junio de 1793.

Son 6^{ta} p.^s

Arauego D.ⁿ Domingo Morales
Fran. Barro

ED

Racion de los Garto q' echo con el vino ¹⁰ N.º 8

Primera m. ^{te} - - - - - 8 p

Quasi de la n.ª paxilla a - - - - -

y ten por chuxa ~~de~~ y sea 2 p

y ten por dos paxel mediana a p. - 4 p 4

y ten por veinte paxel de la paxilla a d. - 22 p

y ten por un ton b. x. x. negro. - 3 p 4

y ten por baxios x. en de fer. en te d. i. e.

Por do ^{ben que sa q' los artes} en ~~su~~ ~~del~~ p. x. o. - 3 p

el Paomax adex a p. e. - 2

Por el primer exito de la bogas y de
anuencia - - - - - 3 p

Por el segundo es exito para
manu de Claxion - - - 3 p

Por el tercero es exito para aca
bax de tomax la de Claxion
ela manuencia - - - - - 4 p

Por el tra. de los en las de x. e. d. e.
y firmas - - - - -

11 N^o 9

Pagare a D^o Jose Remigio Yupangui setenta y cinco p^o
los que me presta por haceme vien y bue
na obra con mas quatro p^o q^e le quede ac-
tando del importe de una mesa q^e me ven-
dio q^e ambas partidas importan setenta y
nuebe p^o y para q^e conste le di este en
3^o de Marzo de 1790 y lo firmo uno a
mi nuevo p^o no poder lo firmare

Son 79 p^o



†

12

En [cuarto].

SELLO QVARTO, VN QVARTO
TILLO, ANOS DE MIL SE
CIENTOS NOVENTA Y QVARTO
Y NOVENTA Y CINCO.

El Abogado Defensor G^l Curador ad litem de Mezones
del distrito de esta R^l Audiencia en los autos del cumplimiento
del testamento de D^o Rosa Mezon respondi
endo al traslado de la cuenta que ha presentado don
Jose Remigio Yupanqui con las demas deducidas dice: q^o
Como la cuenta corre separada de los autos no que
de formar concepto sobre las partidas del Cargo, por
lo que se acuerda que se vea de justicia a
vista de los inventarios, sin que deje de notarse la
extraordinaria de las partidas del descargo, pues a excep
cion de la 1^a 2^a 3^a y 5^a todas las demas son asionables
unas por falta de documentos, y otras porque aunque
se acompañan no son del resorte de la testamentaria
en gastos, ni menos esta hade haberse los duplicados
voluntarios del Abasco por tanto.

At. V. pide y suplica se viva habra por asionada la
cuenta quedando de Cargo del Abasco el
partidas de la data con sola la cuenta de
quatro referidas en las...